

MUJERES

25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres

VA A cumplirse un año de la aprobación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Dicha Ley, valorada globalmente positiva por nuestra Federación, recogió varias de nuestras reivindicaciones en relación con la educación, así como algunas de las que, desde la Confederación, se habían realizado con respecto al trabajo.

No obstante, como se expresa en la resolución de la Secretaría de la Mujer Confederal, “...detectamos carencias que es imprescindible subsanar; carencias que han de ser resueltas mediante una mejor dotación presupuestaria manifiestamente insuficiente, y que a pesar de las numerosas críticas al funcionamiento de los juzgados especiales, a los escasos recursos para prevención y ayudas sociales, se ha visto congelada en el proyecto de presupuestos generales del Estado de 2006. Insuficiente dotación de recursos que imposibilita la necesaria puesta en marcha del Observatorio Estatal contra la Violencia de Género y del Plan de Sensibilización contra los Malos Tratos.”

Además, aún no se han aplicado ninguna de las medidas en relación con los temas educativos. Es hora ya de que se regule lo que la ley plantea en el ámbito educativo: los contenidos específicos sobre igualdad entre hombres y mujeres que debe incluir la asignatura de Ética, la escolarización inmediata en el caso de los hijos e hijas que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género, la forma como las administraciones educativas velarán para que en los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios y fomenten el igual valor de hombres y mujeres, la formación inicial y permanente del profesorado en materia de igualdad, las medidas precisas para asegurar que en los consejos escolares se integren personas destinadas a impulsar la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, cómo velarán los servicios de inspección educativa por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres.

En el ámbito laboral, la ley recoge la consideración de justificadas de las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario para la trabajadora víctima de violencia de género, el derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, o a la movilidad geográfica, para la trabajadora víctima de violencia de género, la extinción, o la suspensión hasta 18 meses, del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora víctima de violencia de género, con el derecho a percibir prestación por desempleo, en el caso de los contratos regulados por el Estatuto de los Trabajadores.

Nos parece grave que la Administración Pública aún no haya desarrollado estos derechos en las correspondientes normativas para que puedan ser utilizados por las funcionarias del Estado. Es necesario, pues, que se produzca ya esa concreción y, además, es también importante que la negociación colectiva recoja estos derechos para garantizar su difusión y puesta en práctica.

Secretaría de la Mujer
FE CC.OO.